

LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD

1. LA ECONOMÍA

El ser humano, como hemos visto en anteriores capítulos, tiene un fin último, pero a la vez vimos como también tiene otros fines intermedios en la vida como medio para alcanzar aquel fin último. De allí que el ser humano tenga obligación de buscar los medios para satisfacer sus necesidades y así ir progresando en orden a su propia perfección.

Ahora bien, ¿qué cosas son necesarias para poder alcanzar esos fines?

En principio, todo lo referente a las cosas **externas** del ser humano, en especial lo indispensable para la conservación de la vida como el alimento, el vestido o la habitación. Estos bienes son de suyo **útiles**, ya que su valor no está en ellos mismos sino en aquello para lo cual sirven. Por ejemplo hay vegetales que son apetecibles y que el ser humano los utiliza para comer (bien útil) y otros que no son comestibles, por lo tanto no los utiliza.

Por otro lado, estos mismos bienes tienen una característica particular, que su **uso excluyente** por los seres humanos, justamente porque son materiales. En ese sentido, existen bienes que abundan de tal manera que todos los seres humanos pueden aprovecharlos y usar de ellos como, por ejemplo, el aire, por lo que no hace falta regular su uso. Pero puede ser también que por cualquier circunstancia se limite su uso, en cuyo caso se hará necesario racionalizarlo. Por ello y por su escasez, se torna indispensable la aparición de una ley que regule y ordene el uso de los bienes. Esa ley que regula el orden no es otra cosa que la economía.

De allí que podamos definir la **economía** simplemente “*como la administración de los bienes escasos con vistas a su uso adecuado*”.

Ahora bien, teniendo en cuenta la definición dada y sabiendo que el ser humano debe conseguir los bienes materiales para su subsistencia y que debe regular su uso, es necesario hablar, por tanto, cuando hacemos referencia a la economía, de la existencia de un *orden económico*. Decimos *orden* porque, en miras al fin que se persigue, existen muchas partes que realizan actividades para lograrlo. Ahora bien, si esas partes, en vez de estar dirigidas al objetivo final –que como hemos visto, es la satisfacción de las necesidades del ser humano– se convierten en una carga para él, habrá posiblemente producción de bienes pero no orden.

Ese orden es la vez **económico** porque, como dijimos antes, la economía está relacionada con el ámbito personal y familiar.

Para entender mejor esta cuestión decimos que trabajamos para producir bienes que nos sirven para satisfacer nuestras necesidades personales. A su vez sabemos que la base de la sociedad es la familia, que es como una prolongación nuestra y por lo tanto producimos los bienes necesarios para su conservación. Pero también las familias viven en una determinada patria, por eso decimos que **la economía tiene una proyección social**. Esa proyección no sólo es privada sino común siendo a su vez *pública* cuando interviene el Estado y *colectiva* cuando se trata de los particulares, como explicaremos más adelante.

2. EL ORDEN ECONÓMICO SOCIAL

Hemos visto que la sociedad se estructura jerárquicamente del ser humano hacia el Estado. Entre ambos, se encuentran las *instituciones intermedias* que intervienen en todas las actividades de la política, permitiendo al ser humano alcanzar sus fines y siendo a la vez medios para que el Estado procure el Bien Común.

El ser humano es el fundamento y el fin del orden económico. Para que exista ese orden, se debe exigir el respeto a la iniciativa y responsabilidad de los particulares y de las instituciones intermedias en la economía. Esto significa que debe haber una subordinación de la economía a los valores humanos y que el Estado debe tener una función bien clara en el orden económico.

Vimos también como el liberalismo impuesto desde la Revolución Francesa crea un individualismo tal que quita al Estado toda posibilidad de participación en la esfera económica. De esto se desprende que al no tener el Estado facultades para el control de la economía, los particulares se encuentran a merced de quienes manejan los medios de producción. Como la postura liberal propone que la finalidad de estos sea

exclusivamente el afán de lucro, el trabajo del ser humano se transformará en una simple mercancía más, cuyo valor dependerá de la oferta y la demanda en cada caso. Esto se puede observar claramente en los escritos de dos significativos representantes de esas ideas: **Juan Bautista Alberdi** (1810-1884), que influyó decisivamente en las resoluciones del Congreso Constituyente de 1853 que dio origen a nuestra Constitución, y en el economista inglés **David Ricardo** (1772-1823), que fue uno de los primeros teóricos de la economía política liberal.

....

Con el afán de defender una falsa idea de libertad se suprimen los gremios y se prohíbe a los obreros la formación de asociaciones. Debemos recordar que la *Declaración de los derechos del hombre* de la Revolución Francesa no habla del derecho de asociación y que en julio de 1791 se dictó la “ley de *Le Chapelier*”, que prohibió las asociaciones gremiales y el derecho de huelga. Todos estos factores, sumados a otros aspectos del *capitalismo liberal*, llevaron a una rápida *pauperización* (empobrecimiento) de los campesinos y obreros que dio origen a la primera etapa de la llamada “cuestión social”.

A mediados de siglo XIX, surgirá como respuesta a estas cuestiones una doctrina elaborada por **Carlos Marx** (1818-1883) que se denominará “Socialismo científico”, y que sostendrá entre otras cosas, que el Estado tiene potestades para intervenir de forma exclusiva en la economía, aboliendo la propiedad privada.

Ambas doctrinas caen en el error de considerar a la economía en el plano material, cuando en verdad hay que verla a la luz del Bien Común que es, como dijimos, el fin propio del gobierno.

El Bien Común está compuesto “*por el conjunto de bienes necesarios al hombre, cuya naturaleza hace posible su participación o apropiación por muchos sujetos*”. Por otro lado, los bienes económicos son de distinta naturaleza, ya que éstos son de apropiación privada o individual. Son ejemplos de bienes comunes la ciencia, la paz, la justicia, la seguridad, etc., que tienen la característica de poder ser apropiados por todos los individuos de una comunidad. En cambio, los económicos como, por ejemplo, el alimento, el vestido, al ser consumidos por una persona, excluye de su uso o disfrute a todas las demás.

Ahora bien, esto no significa que el Estado se encuentre totalmente ajeno al orden económico. Más bien no puede desentenderse de dichos problemas, ya que muchas veces debe intervenir a fin de mantener el equilibrio material dentro de la sociedad.

3. EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

Este principio es el que equilibra las relaciones entre la función del Estado y la iniciativa de los particulares. Como su nombre lo indica, quiere decir suplir, ayudar, auxiliar. Así como la escuela ayuda y auxilia a la función educativa de los padres de familia (y en algunos casos extremos la suple), así las instituciones intermedias ayudan, auxilian y hasta suplen en algunas circunstancias a los individuos y al mismo Estado en el orden económico.

Este principio se fundamenta en la misma naturaleza del ser humano en cuanto que es racional, libre y responsable. Si el Estado prohibiese la iniciativa privada, estaría negando la libertad del ser humano y su responsabilidad. De esta manera no podría desarrollarse libremente y tendría que recibir todo del Estado no como un derecho sino como un favor. Hay tres ideas básicas para entender este principio:

TRES IDEAS BÁSICAS ACERCA DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

- *Darle a los individuos y a los grupos más reducidos todas las funciones y atribuciones que puedan ejercer por su propia iniciativa y competencia.*
- *Los grupos de orden superior tienen por razón de ser y como única finalidad la de ayudar a los individuos y grupos menores, supliéndolos en aquello que no puedan realizar por sí mismos. No deben reemplazarlos, ni absorberlos ni destruirlos.*
- *Un grupo de orden superior puede, y aún debe, reemplazar a uno menor cuando manifiestamente este último no esté en condición de cumplir con su función específica. Dicha intervención deberá al mismo tiempo crear las condiciones que permitan al grupo menor asumir sus funciones propias.*

Es importante entender bien este principio para comprender que el Estado debe preocuparse por su actividad propia que es la de gobernar y llevar a los individuos hacia el Bien Común. En consecuencia deberá dejar a los particulares y a las instituciones intermedias que realicen aquellas actividades que puedan hacer por su propia iniciativa y libertad.

Tampoco debemos olvidar que el orden económico necesita de un **control** serio por parte del Estado, para evitar los abusos que puedan surgir. Sintetizando, podemos afirmar que por un lado el Estado debe estimular la iniciativa privada; pero cuando ésta sea incompleta deberá integrarla; y cuando sea imprescindible deberá suplirla.

4. LA PROPIEDAD PRIVADA

Como hemos advertido anteriormente, el orden económico se fundamenta en la posesión privada de los bienes, que llamamos **propiedad**.

De allí que el ser humano tenga la necesidad de poseer bienes propios para su uso y de esa manera alcanzar su perfección. Eso es lo que se denomina *propiedad privada*.

Ahora bien, la *propiedad* debe distinguirse de la mera *posesión* de un bien. Alguien puede estar en posesión de algo y no ser su propietario, como quien alquila una casa, o bien ser propietario pero no poseer el bien, por ejemplo quien presta algo a otro para que lo use.

De allí que la posesión tiene que ver con un poder físico sobre la cosa, en tanto que la propiedad es algo más que eso, es también la posibilidad de disponer de ese bien, es decir venderlo, transferirlo, cambiarlo, etc. Decimos que un perro puede guardar un hueso y esconderlo, pero nunca será propietario, porque la propiedad implica una relación jurídica, no física.

Podemos definirla “*como el derecho por el cual una persona puede usar y disponer de una cosa*”. Se trata de un derecho natural derivado de la conservación y desarrollo de la persona humana, y por lo tanto es secundario. De allí que su fundamento esté en la misma naturaleza humana, ya que el ser humano para subsistir debe apropiarse de los bienes materiales para defenderse y vivir. A su vez se basa en la naturaleza espiritual del ser humano, porque es necesario para el ejercicio de su libertad y responsabilidad que posea bienes para defenderse.

Algunas doctrinas como el liberalismo otorgan al derecho de propiedad un carácter absoluto dando lugar a muchos abusos por parte de los propietarios y de los “dueños del dinero” (capitalistas) y otras como el marxismo, niegan la existencia del derecho.

Los límites de la propiedad privada

“Si se da un carácter absoluto al derecho de propiedad, o si se lo condiciona hasta el extremo de hacerlo precario, o directamente se suprime la propiedad privada, se destruye el orden económico propio de las sociedades municipal y política, y por lo mismo se socava en ésta su carácter específico al ignorar en la práctica el carácter de sociedad humana perfecta. En otras palabras, si se desconocen los límites de la propiedad privada, se reduce la economía política a la lucha por la riqueza, y se transforma el derecho de propiedad en la protección pseudo-jurídica del que logra hacerse de la mayor cantidad de bienes; en el otro extremo, si se desconoce el fundamento natural del derecho de propiedad, se provoca una hipertrofia [...] de la economía familiar cuyos atributos se extienden universalmente a todo tipo de economía al considerar por principio a las partes como jurídicamente incapacitadas para disponer de lo propio resolviéndose así lo económico en una planificación masiva de la producción de bienes y en una distribución uniforme de su uso o consumo”.

WIDOW, Juan Antonio. *El hombre, animal político; Orden social, principios e ideologías*. Editorial Universitaria. Santiago de Chile. 1988. p. 146.

Este derecho se ejerce sobre dos tipos de bienes:

– bienes de consumo: cuyo uso importa la destrucción inmediata o progresiva, por ejemplo, los alimentos, el vestido, etc.

– bienes de producción: también llamados de capital y son aquellos destinados a la creación de otros bienes. Por ejemplo, las máquinas, construcciones fabriles, etc.

Es importante tener presente esta distinción ya que si no tenemos derecho a poseer los bienes de producción estaremos siempre a merced de quienes los tengan.

También debemos considerar otra distinción en cuánto a quién ejerce el derecho de propiedad: cuando ese derecho lo ejercen los individuos o los grupos intermedios se denomina *propiedad privada*; cuando ese mismo derecho lo ejerce el Estado se llama *propiedad pública*.

5. Dimensión personal y función social de la propiedad

Si bien reconocemos la propiedad de carácter privado, debemos tener en cuenta que a su vez tiene una *función social*.

Hemos visto que el ser humano es un ser libre y responsable, y como consecuencia se dirige a su propio fin y perfección. Para eso dispone de sí mismo y de las cosas a su voluntad, pero de ninguna manera puede ir contra el bien común. En ese margen de iniciativa está la propiedad privada y en ese respeto por el bien común la función social. De allí que no pueda suprimirse la propiedad privada, porque nos llevaría al sometimiento que “(...) es que los bienes materiales no son los más importantes, pero son, sí, los fundamentales y cuando no disponemos suficientemente de ellos estamos a merced de quien los posea, sea particular, sea el Estado”.

Es conveniente agregar que el derecho de propiedad no sólo se fundamenta en la naturaleza del ser humano sino también en el bien común, ya que en la sociedad el ser humano alcanza sus fines. Esto tiene que ver con la obligación que tenemos todos de desprendernos de lo superfluo, quedando a la decisión responsable de cada uno establecer qué cosas entran y cuáles no dentro de este concepto. Es más, en algunos casos el mismo Estado podrá privar de un bien a un particular cuando sea por razones de bien común, como veremos más adelante.

Existe una triple distinción de los bienes:

- Bienes necesarios: no le pueden faltar a nadie para conseguir el mínimo de existencia humana (comida, vestido, etc.).
- Bienes convenientes: sirven para multiplicar a los necesarios (ahorro).
- Bienes superfluos: los que se presentan como suntuarios (joyas, cosméticos, etc.).

Juicio de consumo y juicio de producción

“Los propietarios, administradores de los bienes comunes de la humanidad, cuando disponen de ellos deben hacerlo en función de una cierta prudencia basada en la justicia y la solidaridad. Concretamente, deben hacer en primer lugar un juicio de consumo. Para sí mismos, para su uso privado, pueden reservar la parte necesaria y conveniente, acorde con su condición, las necesidades familiares y una prudente previsión de futuro. Lo que sobrepasa de ese límite tiene otro dueño: los demás. Y aquí es donde todo empresario sabe que aparece el juicio de producción. Satisfechas convenientemente las necesidades privadas, estamos fuera del consumo legítimo, y los bienes hay que hacerlos producir. Hay una grave obligación en ese sentido, conforme a nuestras posibilidades y capacidades y en vistas al bien común. Este por cierto, tiene una estructura, un orden. En primer lugar el bien común regional y nacional, y a través de éste el bien común universal.” El propietario que perturbara el proceso productivo con imprudente prodigalidad, faltaría a sus deberes.

la función social de la propiedad

“Destruir o derrochar bienes necesarios para la vida del hombre es algo que va tanto en contra de la justicia cuanto de la humanidad. No ignoramos que donde se producen bienes, sobre todo agrícolas, en abundancia mayor que la oportuna para cubrir las necesidades nacionales, pueden originarse daños para algunos sectores de la población. Pero de eso no se siguen en modo alguno que las naciones superproductoras no estén en la obligación de ayudar a los necesitados y a los hambrientos cuando surja una particular necesidad...”

8. La reciprocidad en los cambios

Cuando hablamos del derecho de propiedad, dijimos que la posesión solamente no alcanzaba para que el ser humano alcance la perfección, sino que para lograrla debían hacerlo en función de una cierta prudencia basada en la justicia y la solidaridad. Para esto resultaba indispensable la relación jurídica que nos permita vender, cambiar, reglar, etc., el bien poseído.

Esta es una cuestión esencial en la economía por cuanto todos los individuos de la sociedad son a la vez productores y consumidores. Todos los hombres trabajan para obtener un salario, que luego transforman en otros bienes que no poseen y que le son necesarios y por eso lo intercambian en la sociedad. A simple vista parece una cuestión sencilla de definir, pero entran en juego muchos asuntos que nos obligan a precisar el concepto de la manera más exacta posible.

Como primera medida, hay que dejar en claro que la llamada reciprocidad en los cambios exige ante todo justicia. “*Lo fundamental para que el intercambio de hecho sea justo, –como afirma Juan A. Widow– es que no sea causa de ganancias de unos a costa de pérdidas de otros*”. Para ello, debe existir una igualdad entre lo que se da y lo que se recibe, presupuesto esencial de la justicia.

Por ejemplo cuando alguien tiene un caballo y lo cambia por trigo, deberá establecerse la cantidad de trigo equivalente a un caballo. Ese trueque es eminentemente aritmético ya que el valor de cambio es objetivo, en tanto que el valor de uso de los bienes materiales es objetivo.

Esta operatoria es simple, pero se dificulta cuando aparece un nuevo factor en los cambios que es el dinero, ya que es necesario fijar con prudencia los valores de cambio.

Por eso es muy importante tener presente en qué forma se relacionan estas cuestiones con la especulación, debido a que por razones de necesidad a veces los cambios no resultan equitativos y se producen situaciones de injusticia.

Siguiendo la clasificación sostenida por Widow, debemos fijar ahora cuáles son los factores determinantes del valor de cambio:

– **Que la cosa sea un bien, es decir algo apetecible.** Por ejemplo una piedra no tiene valor de cambio (a menos que sea un objeto precioso) por lo tanto nadie va a dar nada por ella. En cambio si es algo necesario se dará mayor valor.

– **El grado de abundancia o escasez.** Esto es lo que el liberalismo sostiene como la *ley de libertad de mercado*, que regula la **oferta** y la **demand**a. Por lo pronto hay que aclarar que ésta si bien es una ley que se ve en la realidad muy a menudo, es importante saber que no se trata de una ley moral ni que es la única forma de regular el mercado. Más bien hay entender que el Estado en estos casos debe ser el árbitro para la realización del Bien Común y que la reciprocidad en los cambios es quien debe regular el ejercicio de esta forma de economía.

– **El costo de la producción.** En esto se tienen en cuenta los elementos materiales o técnicos y el trabajo del ser humano, si bien es cierto que el trabajo no puede considerarse como cuantificable porque trasciende el orden de los bienes intercambiables.

– **El gusto o apetencia particular de los consumidores.**

En consecuencia, el verdadero valor de intercambio de los bienes está fijado por la conjunción de todos estos factores que determinarán lo que se denomina *precio justo*.

9. El trabajo humano

Históricamente se ha incurrido en dos errores conceptuales acerca del trabajo humano. Por un lado se lo ha *subestimado* por cuanto se lo consideró una actividad indigna del hombre libre. Así la antigüedad pagana consideraba las actividades humanas como “interesadas” y “desinteresadas” desde el punto de vista económico.

Entre las primeras se encontraban los esclavos y entre las segundas se mencionaba la contemplación religiosa, la filosófica, la política, el deporte, etc., reservándose estas últimas para los hombres libres.

De ninguna manera se hacía esta distinción en base a las personas, sino por el contrario, se tenía en cuenta no sólo las actividades sino especialmente la jerarquía entre ellas.

El Cristianismo desde siempre atacó esta concepción del trabajo por cuanto entiende al mismo basado en la dignidad de la persona humana. Si bien el trabajo parece tener carácter de castigo ciertamente que no es tal. Antes, la persona también trabajaba, pero se trataba de una ocupación agradable que el hombre habría deseado voluntariamente como un placer, mientras que luego, se vio frente a dos resistencias evidentes: a sí mismo y frente al objeto sobre el que ejerce su trabajo.

El trabajo no es una maldición

“La doctrina cristiana del trabajo [...] no pronuncia maldición alguna sobre el trabajo. Ha sido una maldición cuando el trabajo forzado de la esclavitud y de los campos de concentración ha envilecido y esclavizado a los hombres. Pero estos abusos tuvieron como autor a los hombres y no a Dios. Es equívoco deducir una maldición sobre el trabajo [...], «equívoco en tan alto grado que se debería evitar ese modo de hablar» (O. Von Nell-Breuning) [...]. La fatiga del trabajo no es maldición, sino expiación.”

Joseph Höffner, *Doctrina social*, Rialp, Madrid, p. 155.

Por otro lado, algunos han sobreestimado el concepto de trabajo. Basados en el activismo y el materialismo, han desconocido el valor de lo espiritual y de lo contemplativo, acusándolo de ser estéril e improductivo.

Raras veces en la historia se ha trabajado tanto y tan frenéticamente como en la actualidad. En el Occidente preindustrial hubo durante siglos unos cincuenta días de fiesta aparte de los domingos, de forma que normalmente había un día de fiesta cada semana, con lo que estaba lograda la “semana de cinco días laborales”. Además, el carácter religioso de esos días de fiesta preparaba a los hombres para usar su **ocio*** con sentido. Actualmente, en cambio, se trata incluso de vulnerar el descanso dominical, haciendo que cada vez más gente trabaje el día domingo. En la *Biblia* el tiempo libre ocupaba un lugar destacado, apareciendo siempre ligado a la idea de liberación. Por el contrario, el hombre moderno parece vivir su trabajo como una especie de adicción en la que busca evadirse de su propia interioridad. Por eso no es raro escuchar expresiones como “matar el tiempo” o considerar que el tiempo libre termine siendo un mero “pasatiempo” ya que más que descansar, se trata en realidad de *mantenerse* ocupado en la diversión para evitar la desesperación de un aburrimiento mortal.

* **Ocio**: en general, se lo define como cesación del trabajo, inacción o total omisión de actividad, y esta acepción está ligada a aspectos negativos como la pereza o la haraganería, pero en realidad en el pensamiento clásico tiene un significado muy positivo ya que el ocio facilita la función más noble del entendimiento, que es la contemplación. Así entendido, el ocio es una condición que le permite al hombre penetrar en las cosas y con su inteligencia (“*leer adentro*”, *intus legere*) participar de una íntima comunicación con ellas.

El tedio del hombre moderno

*“En verdad, el mundo del trabajo transitado por un hombre que sale de su casa con las estrellas, repite mismos movimientos todos los días o sufre el tedio de atender el funcionamiento de una máquina-herramienta sin tocar con sus manos los pasos del proceso, que regresa a su casa para refugiarse en la televisión y recomenzar el mismo trámite al día siguiente, siente crecer en su ánimo una suerte de aburrimiento de su propia acción; si se piensa en el significado de la palabra “**aburrimiento**”, se ajusta bien a lo que se quiere indicar; nuestra palabra proviene de aborrrir y ésta de adhorrerre que implica la idea de tener horror de; pero como se sabe, este sentimiento implica cierta imposibilidad de huida, al menos inmediata, de aquello que me fastidia; por eso el aborrrir latino significa también entregarse con despecho a la misma acción”.*

Caturelli, Alberto, *Metafísica del Trabajo*, Huemul, Buenos Aires, 1982, p. 152.

Modernamente podemos considerar tres concepciones diferentes con respecto al trabajo:

– **La concepción liberal:** Considera al trabajo como una mercancía que se vende y que se compra como cualquier otro bien teniendo en consecuencia un precio. Éste podrá variar de acuerdo a la oferta y la demanda. Así se producen una serie de injusticias, sobre todo en las sociedades modernas que hacen que la falta de trabajo sea aprovechada por los poseedores del capital, que abusando de dichas circunstancias son quienes en definitiva determinan el salario de los trabajadores, fijándolo por debajo de los niveles mínimos para una vida humana digna.

– **La concepción colectivista:** Desde este punto de vista el hombre es considerado como pura energía laboral. Mediante el trabajo el hombre ejerce una transformación de la materia, pero al transformarla, él mismo cambia. Con el cambio en las relaciones con la naturaleza y en las relaciones de producción y sociales, cambiará su mente, incluso –llega a decir el marxismo– cambiará la propia naturaleza del hombre. El hombre se hace, pues, a sí mismo mediante el trabajo. Al tener esta doctrina una concepción materialista, el trabajo humano carece de trascendencia. En efecto, toda realidad humana y social se entiende, según el marxismo, cuando comprendemos que el hombre es un producto social y que este producto se logra mediante el trabajo. Siendo esto así, se entiende que no haya nada permanente, todo cambia, incluso los valores más fundamentales (familia, patria, religión, ética) que, como tales, no existen y que, en realidad, son simples efectos de la manera en que se dan las relaciones de producción en un plano puramente material.

– **La concepción personalista y solidaria:** el trabajo tiene una triple dimensión. Por un lado es una *realidad necesaria* por cuanto que la casi totalidad de los hombres no pueden vivir sin trabajar, ya que a través de su trabajo se procura los bienes que necesita para su subsistencia. Por otro lado tiene una *dimensión personal*, debido a que vuelca en su trabajo toda su capacidad intelectual, moral y creadora, siendo en consecuencia propietario de su trabajo. Por último tiene una *dimensión social*, porque es un ser solidario que con su actividad ayuda, entre otras cosas, a mantener a su familia y con su producto contribuye a la renta nacional.

Resumiendo, el trabajo es una actividad humana, es decir, consciente e intencional, en la cual el ser humano vuelca toda su inteligencia y su voluntad, transformando las cosas con el objeto de satisfacer sus necesidades materiales y espirituales.